



Clase de proceso	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante	Marisol Ramos Martínez en representación del menor Martín Camilo Gutiérrez Ramos
Demandado	Martín Gutiérrez Ruiz
Radicación	50 001 31 10 003 2019 00084 00
Asunto	Carece derecho de postulación
Fecha de la providencia	Tres (3) de julio de dos mil veinte (2020)

Como quiera que Martin Gutiérrez Ruiz carece del derecho de postulación, o por lo menos no acredita ser abogado, el Despacho se abstiene de hacer pronunciamiento alguno respecto del memorial que antecede suscrito por la misma; debiendo entonces acudir al proceso a través de apoderado judicial.

Sin embargo se le hace saber que para terminar el proceso por pago total y el decreto de levantamiento de medidas cautelares, debe darse aplicación a lo normado en el artículo 461 y 597 del CGP.

Se exhorta a las partes, para privilegiar para las notificaciones y comunicaciones en este caso, los medios tecnológicos como dispone las circulares PCSJC20-11, DEAJC20-35 del CJS, Acuerdos PCSJ20-11567, PCSJA20-11581 de 2020 y Decreto 806 de 2020 y en consecuencia, obren de conformidad.

NOTIFÍQUESE

DEYANIRA RODRÍGUEZ VALENCIA

Jueza



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notificó por ESTADO

No. 32 del 06/07/2020

AYELETH PRIETO PADILLA
Secretaria